



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA HACIENDA
MARJORIE DAMARJO S.A. -----

0000001

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00 ---

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 -----

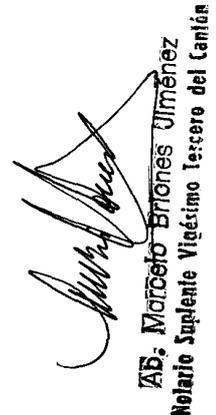
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **trece de Mayo del dos mil cinco**, ante mí, Abogado **FRANCISCO BRIONES JIMENEZ** Notario Suplente Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen: el Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de Profesión Abogado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una, por la cual conste la **Constitución de una Compañía Anónima** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Concurren a la celebración de este contrato, y

AB: Marcelo Briones Jimenez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

1 manifiestan su expresa voluntad de Constituir una Compañía
2 Anónima que se denominará **HACIENDA MARJORIE DAMARJO**
3 **S.A.**, los señores Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARIAS**
4 **BARRERA** y **RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA**, ambos
5 de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de
6 Guayaquil, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
7 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
8 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
9 Positivo Ecuatoriana que le fueren aplicables y por los Estatutos
10 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE**
11 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HACIENDA MARJORIE**
12 **DAMARJO S.A.- TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
13 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-**
14 Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la compañía anónima
15 que se denominará **HACIENDA MARJORIE DAMARJO S.A.**, la
16 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
17 Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**
18 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es
19 el Cantón de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias
20 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **ARTÍCULO**
21 **TERCERO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a las siguientes
22 actividades: **Uno)** La Exportación, distribución, compraventa,
23 comercialización de banano, así como de toda fruta, y producto
24 agrícola, pudiendo dedicarse al sembrío y cosecha de los mismos,
25 así como instalar centros o establecimientos de acopio,
26 almacenamiento, distribución y comercialización al por mayor y
27 menor de estos; **Dos)** La fabricación, producción, compraventa,
28 distribución, transportación y comercialización de embutidos de



1 carne de res y de chanco, así mismo al transporte y faenamiento
2 de ganado bovino y porcino, así como instalar centros o
3 establecimientos de acopio, almacenamiento, distribución y
4 comercialización al por mayor y menor de estos; **Tres)** También ⁰⁰⁰⁰⁰⁰²
5 tendrá por objeto dedicarse a la producción y comercialización de
6 larvas de camarones, crustáceos, moluscos y otras especies
7 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, semilleros o
8 piscinas de producción de cualquier tipo.- Como complemento de
9 lo anterior podrá instalar empacadoras de éstas especies
10 bioacuáticas.- También se dedicara a la actividad pesquera en
11 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
12 comercialización de todo tipo de especies marinas y de río, en los
13 mercados internos y externos.- También podrá adquirir en
14 propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros,
15 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento,
16 exportación o cualquier otra forma para la comercialización
17 interna o externa de los productos del mar, piscina de producción
18 o río; **Cuatro)** Avituallamiento y proveeduría de buques en
19 general, asesoramiento de personal y carga en el ámbito marítimo
20 portuario.- Asesoramiento informático en áreas marítimo
21 portuario, representación en áreas de personal, informática y
22 servicios a clientes en general con referencia a sectores marítimo
23 portuarios.- Asesoría de servicios gerenciales en general, y demás
24 actos de comercio permitidos por la ley pero que guarden relación
25 con el ámbito marítimo portuario, podrá dedicarse también a la
26 concertación de citas de negocios con personas naturales o
27 jurídicas, nacionales o extranjeras; **Cinco)** La intermediación y/o
28 representación mercantil como comisionista, mandataria,



AB. Marcelo Briones Ulmírez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

1 mandante, agente e intermediación mercantil de personas
2 naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales; **Seis)** Podrá
3 realizar inspecciones de insumos, materias primas y productos de
4 importación y exportación con el propósito de establecer su
5 calidad, condición, peso, medida y cantidad, emitiendo a tales
6 efectos las respectivas certificaciones; **Siete)** Realizar por cuenta
7 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las actividades de
8 instalación de bodegas, almacenes, centros de abasto,
9 distribución y consumo.- Asimismo, las actividades de
10 preparación de suelo, sembrado, mantenimiento, supervisión,
11 asesoría y cosecha; **Ocho)** La importación, exportación,
12 arrendamiento y compraventa de toda clase de maquinarias,
13 vehículos, equipos, partes y piezas necesarias para sus
14 actividades agropecuarias, alimenticias, comerciales e
15 industriales; **Nueve)** Instalar su planta industrial y/o comercial
16 para fabricación, transformación, envasamiento, para la
17 comercialización interna o externa de su materia prima, insumos
18 y/o productos.- También se dedicara a la importación y
19 exportación, compraventa de productos al granel, tales como
20 arroz, azúcar, maíz, trigo, sargo, lenteja, garbanzo, otros granos,
21 harina de pescado, bobina de papel y otros productos similares;
22 **Diez)** Instalación explotación y administración de Supermercados
23 a nivel local, nacional e internacional y contratar personal
24 calificado al efecto; **Once)** Podrá prestar servicios de asesoría en
25 los campos agropecuarios, comercial e industrial, así como
26 realizar estudios e investigaciones científicas, de fabricación,
27 mercadeo, comercialización nacional e internacional en estas
28 materias; **Doce)** Realizar por cuenta propia y/o de terceros

000003



1 importaciones de telas para la confección de prendas de vestir;
2 **Trece)** Transformación de materia prima en productos terminados
3 y/o elaborados; **Catorce)** Provisión de productos químicos
4 necesarios para la actividad petrolera, minera, construcción y
5 mantenimiento de caminos; **Quince)** Prospección, exploración,
6 explotación y adquisición de toda clase de minas, canteras y
7 yacimientos petroleros. Extracción, fundición, refinación y
8 comercialización de toda clase de minerales, metales, venta de sus
9 productos y elaboración de los mismos, pudiendo al fin adquirir y
10 enajenar minas, canteras y yacimientos y todo derecho real y/o
11 minero dentro y fuera del país por cuenta propia y/o de terceros;
12 **Dieciséis)** Importación, exportación, fabricación, transformación,
13 compraventa y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
14 telecomunicaciones, sistemas de computación y sus accesorios,
15 sistemas de radios, enlaces satelitales, y/o sus partes y piezas;
16 **Diecisiete)** También se dedicará a la compra, venta, distribución,
17 importación, exportación y/o representación de aeronaves,
18 helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y
19 partes, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental
20 medico, instrumental para laboratorios; **Dieciocho)** La
21 importación, exportación, comercialización, y fabricación de toda
22 clase de juguetes y juegos infantiles; **Diecinueve)** La fabricación,
23 venta e importación de acoples mangueras y conexiones para
24 maquinarias y más equipos mecánicos; **Veinte)** La construcción
25 de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción
26 y promoción de toda clase de edificios, centros comerciales,
27 residenciales, condominios, ya sea bajo el régimen de propiedad
28 individual u horizontal, también se dedicará a la construcción y



Ab. Marcelo Briones Ulménez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

1 promoción de urbanizaciones y lotizaciones de todo tipo tanto en
2 zonas urbanas como rurales, ya sea por cuenta propia o de
3 terceros para su posterior enajenación; así mismo la Compañía se
4 dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la
5 navegación aérea y aeropuertos, podrá importar o comprar
6 maquinaria liviana y pesada, para la construcción; **Veintiuno)** La
7 importación, exportación, comercialización, fabricación y
8 distribución de toda clase de productos plásticos para uso
9 doméstico, industrial y comercial; **Veintidós)** La fabricación,
10 importación, compraventa y distribución de toda clase de
11 vehículos automotores y sus accesorios y de toda clase de
12 equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de
13 automotores; **Veintitrés)** La fabricación, producción,
14 transformación, compra, venta, exportación, representación,
15 consignación y distribución de ropas, nueva o usada, fibras,
16 tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen;
17 **Veinticuatro)** La importación, compraventa de equipos de
18 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
19 (pulpa, tinta, bobina de papel, papel, etcétera), la comercialización
20 de impresos, tarjetas y demás documentos contables y legales, así
21 como, a la producción, importación y comercialización de artículos
22 de plástico, y en general a cumplir todas las funciones de
23 imprenta.- Así mismo podrá, importar y exportar artículos de
24 ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de
25 construcción, instrumentos de música, madera, joyas y artículos
26 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
27 gaseosas, productos de cuero elaboración de telas; compraventa
28 por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o



1 consignación de productos químicos, materia activa o
2 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
3 curativos en todas sus ramas y aplicaciones.- También se
4 dedicará a la comercialización interna y externa de pieles,
5 pinturas, barnices y lacas productos de hierro y acero, papelería y
6 útiles de oficina.- Artículos de bazar y perfumería, productos de
7 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus
8 partes y accesorios; **Veinticinco)** Prestar servicios de asesoría en
9 los campos Jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Financiero,
10 Investigaciones de Mercadeo y Comercialización Interna. También
11 se dedicará a la selección y evaluación del personal, prestar
12 servicios de computación y procesamiento de datos; **Veintiséis)** La
13 importación, exportación compraventa, almacenamiento,
14 distribución y comercialización de insumos, abonos, fertilizantes,
15 fungicidas, insecticidas, plaguicidas, materia activa, compuestos y
16 productos químicos, semillas, frutos y otros aplicables a las ramas
17 de la agricultura, pecuaria, avícola, alimenticia e industrial; así
18 como también a la explotación agropecuaria, avícola e industrial
19 en todas sus fases, al efecto podrá adquirir en propiedad,
20 arrendamiento, comodato, anticresis u otro derecho real, la
21 superficies de terreno e inmuebles mas adecuados a sus fines;
22 **Veintisiete)** La compraventa, permuta por cuenta propia de
23 acciones de Compañías Anónimas y de participaciones de
24 Compañías Limitadas. Centros comerciales, ciudadelas
25 vacacionales, parques mecánicos de recreación, elaboración,
26 producción, comercialización e importación de hilos materiales
27 para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticas,
28 embalajes y guardamuebles, comercialización, industrialización,

000004



AB: Marcelo Briones Olmóñez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

1 exportación, explotación e importación de todo tipo de madera ya
2 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
3 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.-
4 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
5 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con
6 el mismo; **Veintiocho)** Para el mejor cumplimiento de sus fines
7 sociales, la Compañía podrá ejecutar actos y contratos permitidos
8 por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, e
9 intervenir en la constitución o en el capital ya establecido de otra
10 compañía adquiriendo acciones o participaciones sociales.-

11 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye
12 la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
13 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

14 **TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y**

15 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital
16 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
17 **AMERICANOS** dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
18 nominativas de un valor nominal de un dólar americano cada
19 una.- El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES**
20 **AMERICANOS.**- El capital pagado en este acto es de
21 **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS.- ARTÍCULO SEXTO.**-

22 Las acciones estarán, numeradas de cero cero uno al
23 ochocientos.- La compañía entregará a cada accionista un
24 certificado provisional o título en el que constará el número de
25 acciones que le correspondan.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si un
26 título de acciones o certificado provisional se extraviare,
27 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular tales
28 documentos, previa publicación efectuada por tres días



1 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta
3 días a partir de la fecha de la ultima publicación se procederá a la
4 anulación de dichos certificados o títulos, debiéndose conferir un
5 nuevo certificado o título de aportación al accionista, la anulación
6 extinguirá todos los derechos inherentes a los certificados o
7 títulos anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción pagada da
8 derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO**
9 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
10 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas
11 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
12 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **PRIMERO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
14 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
15 con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
16 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las acciones son
17 transmisibles por herencia.- Si los herederos fueren varios,
18 estarán representados en la compañía por la persona que
19 designaren. **TÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
22 General que constituye su órgano supremo.- La administración de
23 la Compañía se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, del
24 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
25 presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**-La
26 representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente
27 General y del Presidente Ejecutivo, individualmente o
28 conjuntamente , en todos sus negocios y operaciones.- **ARTÍCULO**

000005



AB. Marcelo Briones Jiménez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

1 **DÉCIMO QUINTO**.- La Junta General la componen los accionistas
2 legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**.-
3 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro
4 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía previa convocatoria efectuada por el
6 Presidente Ejecutivo o Gerente General a los accionistas, por la
7 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
9 por lo menos al fijado para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**.- Una vez que sean
11 aprobados los balances y el inventario del ejercicio económico
12 respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias
13 para la formulación de la reserva legal, de las reservas especiales
14 que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
15 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
16 Junta General de Accionistas.- Las Utilidades realizadas de la
17 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
18 año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**
19 **LIQUIDACIÓN**.- La compañía se disolverá en los casos previstos
20 en la ley de Compañías y el Estatuto.- Para el efecto de la
21 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que
22 lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
23 quien haga sus veces.- **TÍTULO CUARTO: DEL PRESIDENTE**
24 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL**.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **NOVENO**: El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no,
26 será elegido por la Junta General por un período de cinco años,
27 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General,
28 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas



1 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
2 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Presidente Ejecutivo
3 de la compañía tendrá las siguientes atribuciones **a)** Presidir las
4 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)**
5 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del
6 Gerente General; **c)** Firmar individual o conjuntamente con el
7 Gerente General-Secretario, las actas de sesiones; **d)** Orientar y
8 dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y
9 la Junta General; **e)** La representación legal, judicial y
10 extrajudicial, de la compañía, individual o conjuntamente con el
11 Gerente General.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Gerente
12 General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
13 de la compañía individual o conjuntamente con el Presidente
14 Ejecutivo.- Sus atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar
15 contratos sin más limitaciones que las establecidas en los
16 Estatutos; **b)** Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
17 individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; **c)** Llevar
18 el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y **d)** Preparar
19 los informes, balances, inventarios y cuentas.- **TÍTULO QUINTO.-**
20 **DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
21 general de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser
22 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
23 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
24 señaladas por la Ley.- **TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES**
25 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Para proceder a
26 la reforma de los presentes Estatutos se requiere de la petición
27 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
28 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen



Ab. Marcela Briones Jiménez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Canto

1 introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General
2 con la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA:**
3 **SUSCRIPCIÓN.**- La suscripción de las acciones es la siguiente:
4 **Uno)** Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA**, ha
5 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas,
6 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA
7 UNA, y un porcentaje de CINCUENTA por ciento de las acciones;
8 **Dos)** El señor **RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA** ha
9 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinaria y nominativa, de
10 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de
11 ellas, y un porcentaje de CINCUENTA por ciento de las acciones.-
12 **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE ACCIONES.**- Los Accionistas
13 fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de
14 cada una de las Acciones conforme consta en el certificado
15 Bancario de Cuenta de Integración del Capital que se agrega a la
16 presente Escritura Pública como documento habilitante.- Los
17 Accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el
18 saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos
19 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
20 Compañías vigente, en el plazo máximo de dos años contados a
21 partir de la presente fecha.- Agregue Usted, Señor Notario, las
22 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
23 instrumento.- Firmado Abogado, Francisco Boloña Morales,
24 Registro Trescientos cincuenta y cinco.- **HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA.**- Cuya copia se inserta, la cual es aprobada por los
26 otorgantes, quedando elevada a escritura pública para que surta
27 sus efectos legales.- Se agregan a la presente escritura un
28 certificado de depósito de cuenta en Integración de capital a



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7051739

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BOLOÑA MORALES FRANCISCO ALBERTO

Fecha de Reservación: 11/05/2005 10:13:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HACIENDA MARJORIE DAMARJO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Ab. Marcelo Briones Ulmenez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

13 de mayo del 2005

Este comprobante No. **1100-3015**, el (la) Sr. **Ab. Guillermo Enrique**

hizo en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para la INTEGRACION DE CAPITAL de **HACIENDA MARJORIE DAMARJO S.A.**

de acuerdo a la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

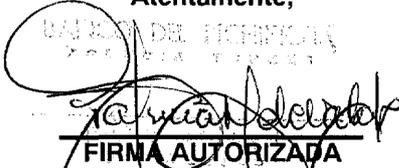
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA	US.\$.	100.00
RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA	US.\$.	100.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

VACIONES: Tasa de interés: **2,00%** de certificados de ahorro a **30 días** para el cálculo de intereses.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000008

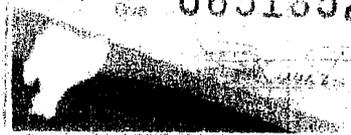
CIUDADANIA C70E6765B-4
 HINDOUSA FIGUEROA RAFAEL SILVERIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION/
 JUNIO 1929
 004-0016-05440 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO CONCEPCION/1929

Rafael Silverio



ECUATORIANA***** V3B43V444E
 SOLTERO
 SUPERIOR JURILADO
 JOSE HINDOUSA
 MERCEDES FIGUEROA
 GUAYAQUIL 29/01/2004
 23/01/2014

REN 0651852



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 091166064-5
 NOMBRES Y APELLIDOS
 ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 LUGAR DE NACIMIENTO
 23 MARZO 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 005-0380-02961 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION/1971

Guillermo Enrique Arias Barrera



ECUATORIANA***** E133301222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GUILLERMO ARIAS
 CRISTINA BARRERA
 GUAYAQUIL 18/09/2003
 18/09/2015

REN 0530230



Marcelo Briones Ulmenez

AB. Marcelo Briones Ulmenez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Canton

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 44-0046 NUMERO 0911660645 CEDULA
 ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAQUIL
 CANTON

Guillermo Enrique Arias Barrera



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



1 nombre de la compañía **HACIENDA MARJORIE DAMARJO S.A.** ✓

2 La cuantía de la presente escritura pública es de **OCHOCIENTOS**

3 **DOLARES AMERICANOS** ✓ Leída esta escritura de principio a fin, ^{800.000,00}

4 por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban

5 y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe. ✓ *MS*

6

7

8

9 **Ab. GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA** ✓

10 **C. C. No.:** 091166064-5 ✓

11 **C. V. No.:** 44-0046 ✓

12

13

14

15 **Sr. RAFAEL SILVERIO HINOJOSA FIGUEROA** ✓

16 **C. C. No.:** 090267658-4 ✓

17 **C. V. No.:**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Mario Baquerizo González
EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fé de ello
confiero este PRIMER
Testimonio, que rubricó, firmó
y selló en esta Ciudad de
Guayaquil, el 16 MAYO 2005



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcelo Briones Ulmenez".

AB. Marcelo Briones Ulmenez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón

Ab. FRANCISCO BRIONES JIMENEZ
Notario Suplente Vigésimo Tercero
del Cantón Guayaquil

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 05 G.IJ. 0002939, dictada por el Especialista Jurídico Abogada Melba Rodríguez de Vargas de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Mayo del 2005, se tomó nota de la aprobación de la constitución de la compañía **HACIENDA MARJORIE DAMARJO S.A.** al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Marcelo Briones Jiménez, el trece de Mayo del dos mil cinco.- **Guayaquil, diecinueve de Mayo de dos mil cinco.-**




Ab. Marcelo Briones Jiménez
Notario Suplente Vigésimo Tercero del Cantón



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0002939**, dictada por el **Especialista Jurídico** el 18 de Mayo del 2.005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **HACIENDA MARJORIE DAMARJO S.A.**; de fojas **55.316 a 55.336**, Número **10.535** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **19.550** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Junio del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 168739
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 41.332